

Cuba 7  
1101



LEY DE 6 DE JUNIO DE 1990

# Presidencia de la República

BOLIVIA

JAIME PAZ ZAMORA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

### D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Convenio de Cooperación Científico-Técnica en el Area de la Salud, suscrito en la Habana el 17 de julio de 1985, entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Cuba, de acuerdo a las siguientes acciones:

- a) Capacitación de Recursos Humanos
- b) Medicamentos esenciales
- c) Infraestructura física y equipos médicos
- d) Transferencia de tecnología en áreas prioritarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de noviembre de 1988

FDO. CIRO HUMBOLDT BARRERO  
PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL

FDO. WALTER SORIANO LEA PLAZA  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

FDO. H. ALFREDO CUELLAR VARGAS  
Senador Secretario

FDO. H. CARLOS AZAD ARCE  
Senador Secretario

FDO. H. NEISA ROCA  
DIPUTADO SECRETARIO

FDO. FERNANDO KIEFFER GUZMAN  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa años.

Sobre raspado: "6 de junio de 1990. . . JAIME PAZ ZAMORA. . . seis de junio. . . .noventa años". Corre y vale.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Fdo. Mario Paz Zamora  
Min. Previsión Social y Salud  
Pública

Fdo. Carlos Iturralde Ballivián  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y Culto

/mh.

Murillo Soliz  
Jefe del Archivo  
de la República

